



APRUEBA                      CONVENIO                      DENOMINADO:  
"FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE  
CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL"

RESOLUCIÓN EXENTA N°                      1116

SANTIAGO,    19 NOV 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 04 de 01 de octubre de 2010 y en el Decreto Supremo N° 69, de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el EMIDOC N° 10.411 de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2018, la ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL". En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular **organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro**. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular,

a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo”.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 615, de 24 de julio de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL”.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 862, de 14 de septiembre de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente adjudicó el citado concurso a **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE, RUT N° 65.016.406-7**, por un monto total y único de \$61.300.338.- (sesenta y un millones trescientos mil trescientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos.

5.- Que, con fecha 17 de octubre de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, han suscrito el convenio denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL”, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Fundación Sendero de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL”**

**SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Y**

**FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2018, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula de identidad N°15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N° 65.016.406-7, representada por don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente, “la

Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en calle San Pio X N° 2460, oficina N° 706, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2018, a la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental, con un nuevo proyecto "Fortalecimiento de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental".

Para el año 2018, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", cuyo objeto es fortalecer el trabajo en red y realizar actividades propias de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental de la Subsecretaría, permitiendo con esto, la difusión de la misma y de quienes la integran.

**SEGUNDO: Transferencia**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación la suma total de \$61.300.338.- (sesenta y un millones trescientos mil trescientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos, para el logro del objetivo referido en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo postulante en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica de la Subsecretaría. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.

- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

### **TERCERO: Obligación de la partes**

#### **De la Fundación**

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso "FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL".
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

#### **De la Subsecretaría**

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

### **CUARTO: Rendiciones de cuentas**

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República (Anexo B).

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo F), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que la Subsecretaría quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**QUINTO: Garantía por remesa**

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una póliza de garantía N°218112576, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de UF 2.242.- (dos mil doscientas cuarenta y dos unidades de fomento), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2019.

**SEXTO: Contraparte técnica**

La contraparte técnica estará conformada por tres profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación.

Estos profesionales son:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- María Fernanda Araya Pardo, profesional Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

**SÉPTIMO: Productos esperados**

La Fundación deberá entregar lo siguiente:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
Fortalecer el trabajo en red y realizar una actividad propia de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental de la Subsecretaría, permitiendo con esto, la difusión de la misma y de quienes la integran.	Realizar la tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red.	Planificar la jornada.	Documento con contenido de la jornada (duración de la jornada, programa, metodología de trabajo, actividades, entre otros).	1	2
		Gestionar la logística de la jornada.	Documento con logística de la jornada (determinación y gestión del lugar de realización de la jornada; fecha de realización; coordinación y gestión del alojamiento, alimentación y traslado de los asistentes; entre otros)	1	3
		Realizar la convocatoria de la jornada.	Documento con estrategia de convocatoria (envío de invitaciones, confirmación de participantes, entre otros). Compra de pasajes.	1	3
		Ejecutar la jornada.	Listado de asistencia. Registro fotográfico (entregado en digital) de la jornada. Documento con sistematización (temas abordados, reflexiones, conclusiones, entre otros) de la jornada. Envío de certificados de participación.	4	4
	Realizar salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica.	Planificar las salidas pedagógicas.	Documento con planificación de las salidas pedagógicas (número de participantes, duración, programa, propuesta de circuitos y senderos, fecha de realización, entre otros).	1	2
		Gestionar la logística de las salidas pedagógicas.	Documento con logística de las salidas pedagógicas (gestión del lugar de realización, gestión de permisos, alimentación, traslado, plan de seguridad, kit de seguridad, entre	1	2

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
			otros).		
			Kit de difusión (1.000 gorros)		
		Realizar difusión de las salidas pedagógicas.	Documento con plan de difusión/comunicación.	1	3
		Realizar convocatoria de las salidas pedagógicas.	Documento con estrategia de convocatoria.	1	3
		Ejecutar las salidas pedagógicas.	Registro de los asistentes de cada salida pedagógica.	1	3
			Entrega del kit de difusión (gorros).		
			Documento con sistematización (temas abordados, reflexiones, conclusiones, entre otros) de las salidas pedagógicas.		
			Envío de certificados de participación a cada curso que participó de las salidas pedagógicas.		
			Registro fotográfico de cada una de las salidas pedagógicas.		
	Gestionar apoyo logístico para actividad de capacitación en educación ambiental al aire libre.	Gestionar la logística.	Documento con logística de la alimentación de la salida pedagógica (participantes, duración, lugar de realización, alimentación, entre otros).	1	3
		Ejecutar la logística.	Llevar a cabo la logística	3	3
	Realizar seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones.	Planificar los seminarios.	Documento con contenido de los seminarios (participantes, duración de los seminarios, programa, entre otros).	1	3
		Gestionar la logística de los seminarios.	Documento con logística de la jornada (determinación y gestión del lugar de realización de los seminarios; determinar y gestionar los lugares de salida a terreno de los seminarios, fecha de realización;	1	4

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
			alimentación y trasladado de los asistentes; entre otros)		
		Realizar la convocatoria de los seminarios.	Documento con estrategia de convocatoria (envío de invitaciones, confirmación de participantes, entre otros).	1	4
		Ejecutar los seminarios.	Registro fotográfico de cada seminario y salida a terreno.	4	4
			Registro de los asistentes de cada seminario.		
			Documento con sistematización (temas abordados, reflexiones, conclusiones, entre otros) de cada seminario.		
			Envío de certificados de participación a cada asistente del seminario.		
	Generar 100 archivadores con ecotecnias.	Elaborar ecotecnias	Documento con propuestas de ecotecnias (definir a lo menos 10 ecotecnias y elaborar el contenido de cada ficha, entre otros)	3	5
		Diseñar ecotecnias y archivador	Documento con propuesta de diseño (para ecotecnicas y para archivador)	3	5
			Maqueta con prueba de color de la carpeta y de las fichas		
		Imprimir 100 archivadores con ecotecnias	100 archivadores con fichas de a lo menos 10 ecotecnias cada uno	6	6

**OCTAVO: Informes**

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

**INFORME DE AVANCE**

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar al mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance de la Tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria de la jornada).

- Estado de avance de las 26 salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica (planificar, gestionar la logística, realizar la difusión, realizar la convocatoria y ejecutar las salidas pedagógicas).
- Estado de avance de la gestión de alimentación para el curso de educación ambiental al aire libre (gestionar la logística y ejecutar la entrega de alimentación).
- Estado de avance de los 4 seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria de los seminarios).
- Estado de avance de los 100 archivadores con ecotecnias (elaborar y diseñar ecotecnias y archivador).

### **INFORME FINAL**

Deberá ser entregado a más tardar al mes 6 de transferidos los recursos. Este deberá contener toda la información entregada en el Informe de Avance y deberá incorporar los medios de verificación de cada una de las actividades:

- Tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red (planificar, gestionar la logística, realizar la convocatoria y ejecutar la jornada).
- 26 salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica (planificar, gestionar la logística, realizar la difusión, realizar la convocatoria y ejecutar las salidas pedagógicas).
- Gestión de alimentación para el curso de educación ambiental al aire libre (gestionar la logística y ejecutar la entrega de alimentación).
- 4 seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria y ejecutar los seminarios).
- 100 archivadores con ecotecnias (elaborar, diseñar e imprimir ecotecnias y archivador).
- Resumen ejecutivo.
- Entrega de todos los productos solicitados.

### **Formato de entrega de los Informes**

El informe de avance y final, deberán ser presentados en formato papel (impreso por ambos lados) y en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde). En el caso de las fotografías, éstas sólo deberán ser presentadas en formato digital (JPG). Los documentos en formato digital deberán ser entregados en pendrive.

Los informes se entregarán en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los todos los productos solicitados y los medios de verificación. Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

### **Plazos de revisión y aprobación de los informes**

La contraparte técnica de la Subsecretaría contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de

ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica de la Subsecretaría dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, a través de la Oficina de Partes.

**NOVENO: Vigencia del convenio**

La duración del convenio será de 10 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 6 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

**DÉCIMO: Modificación**

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada**

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
  - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
  - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
  - b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
  - b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.

b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.

b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.

b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual**

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiese existir o derivarse de éste.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: Ejemplares**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, para representar a la Fundación Sendero de Chile, consta en Acta de la Vigésima Sesión del Directorio, de 30 de mayo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, anotada en el repertorio N° 2870 del año 2016, de la Décima Quinta Notaría de Santiago.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten initials]*  
AMR/IOG/RCM/EVI

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes

"FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN  
AMBIENTAL"

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2018, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula de identidad N°15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, RUT N° 65.016.406-7, representada por don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, cédula de identidad N°6.510.123-8, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en calle San Pio X N° 2460, oficina N° 706, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Subsecretaría es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde a la Subsecretaría, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

La Subsecretaría además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación

ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, la Subsecretaría ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2018, a la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental, con un nuevo proyecto "Fortalecimiento de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental".

Para el año 2018, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, Instituciones Colaboradoras de la Subsecretaría, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 08, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan formalizar el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**", cuyo objeto es fortalecer el trabajo en red y realizar actividades propias de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental de la Subsecretaría, permitiendo con esto, la difusión de la misma y de quienes la integran.

**SEGUNDO: Transferencia**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación la suma total de \$61.300.338.- (sesenta y un millones trescientos mil trescientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos, para el logro del objetivo referido en la cláusula precedente.

Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos	Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta un plazo máximo de 30 días corridos.	Resolución y convenio totalmente tramitado. Entrega de garantía por remesa.	100% del monto total del proyecto.

Los fondos transferidos en virtud de este concurso solo podrán aplicarse a los ítems de gasto identificados por el organismo postulante en su presupuesto de gastos. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su presupuesto de gastos, sin previa aprobación de la contraparte técnica de la Subsecretaría. Si al término del proyecto hubiese en algunos de estos ítems saldos sin ejecutar, estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.

- g) Cualquier otro gasto que, a juicio de la Subsecretaría, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

### **TERCERO: Obligación de la partes**

#### **De la Fundación**

- Cumplir con la totalidad de las actividades y productos indicados en su propuesta, la que se entiende formar parte integrante de este convenio, y en las bases del concurso "FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL".
- Rendir cuenta a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Publicar en su página web institucional el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

#### **De la Subsecretaría**

- Transferir a la Fundación la suma total señalada en la cláusula inmediatamente precedente.
- Revisar los informes y las rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos en las bases del concurso.
- Publicar el presente convenio en su página web institucional.

### **CUARTO: Rendiciones de cuentas**

La Fundación deberá rendir cuenta mensual a la Subsecretaría, durante el tiempo que dure el Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido (Anexo D). Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, quien deberá dar su visto bueno dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 1413 del año 2014. Para los efectos de realizar la rendición de cuentas, se deben utilizar los documentos y respaldos establecidos por la Contraloría General de la República (Anexo B).

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Los recursos otorgados deberán administrarse en una única cuenta bancaria, la misma en donde se depositen o transfieran los fondos por esta Subsecretaría. Adicionalmente, se deberá adjuntar al formato de rendición una conciliación bancaria (Anexo F), enviando las respectivas cartolas bancarias y certificado de saldos del periodo que informa o rinde.

Para las revisiones que la Subsecretaría quisiera realizar, la Fundación deberá otorgar todas las facilidades para que los revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que la Fundación incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**QUINTO: Garantía por remesa**

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de una póliza de garantía N°218112576, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., cuyo monto asegurado es de UF 2.242.- (dos mil doscientas cuarenta y dos unidades de fomento), donde aparece como asegurado la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2019.

**SEXTO: Contraparte técnica**

La contraparte técnica estará conformada por tres profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación.

Estos profesionales son:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- Esperanza Valenzuela Troncoso, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- María Fernanda Araya Pardo, profesional Departamento de Educación Ambiental.

El coordinador de este proyecto, será quien deberá supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

La contraparte técnica será quien revisará, emitirá observaciones y aprobará los informes. Tanto las observaciones como la aprobación de los informes, serán comunicadas por la contraparte técnica vía correo electrónico.

Adicionalmente, será la contraparte técnica, quien a través de un memorándum, aprobará la pertinencia de los recursos intervenidos o la rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente aprobado de cada uno de los documentos de respaldo.

**SÉPTIMO: Productos esperados**

La Fundación deberá entregar lo siguiente:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
Fortalecer el trabajo en red y realizar una actividad propia de la Red Nacional de Centros de Educación Ambiental de la Subsecretaría, permitiendo con esto, la difusión de la misma y de quienes la integran.	Realizar la tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red.	Planificar la jornada.	Documento con contenido de la jornada (duración de la jornada, programa, metodología de trabajo, actividades, entre otros).	1	2
		Gestionar la logística de la jornada.	Documento con logística de la jornada (determinación y gestión del lugar de realización de la jornada; fecha de realización; coordinación y gestión del alojamiento, alimentación y traslado de los asistentes; entre otros)	1	3
		Realizar la convocatoria de la jornada.	Documento con estrategia de convocatoria (envío de invitaciones, confirmación de participantes, entre otros). Compra de pasajes.	1	3
		Ejecutar la	Listado de asistencia.	4	4

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO	
		jornada.	Registro fotográfico (entregado en digital) de la jornada.			
			Documento con sistematización (temas abordados, reflexiones, conclusiones, entre otros) de la jornada.			
			Envío de certificados de participación.			
	Realizar salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica.	Realizar salidas pedagógicas.	Planificar las salidas pedagógicas.	Documento con planificación de las salidas pedagógicas (número de participantes, duración, programa, propuesta de circuitos y senderos, fecha de realización, entre otros).	1	2
			Gestionar la logística de las salidas pedagógicas.	Documento con logística de las salidas pedagógicas (gestión del lugar de realización, gestión de permisos, alimentación, traslado, plan de seguridad, kit de seguridad, entre otros).	1	2
				Kit de difusión (1.000 gorros)		
			Realizar difusión de las salidas pedagógicas.	Documento con plan de difusión/comunicación.	1	3
			Realizar convocatoria de las salidas pedagógicas.	Documento con estrategia de convocatoria.	1	3
			Ejecutar las salidas pedagógicas.	Registro de los asistentes de cada salida pedagógica.	1	3
	Entrega del kit de difusión (gorros).					
	Documento con sistematización (temas abordados,					

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
			reflexiones, conclusiones, entre otros) de las salidas pedagógicas.		
			Envío de certificados de participación a cada curso que participó de las salidas pedagógicas.		
			Registro fotográfico de cada una de las salidas pedagógicas.		
	Gestionar apoyo logístico para actividad de capacitación en educación ambiental al aire libre.	Gestionar la logística.	Documento con logística de la alimentación de la salida pedagógica (participantes, duración, lugar de realización, alimentación, entre otros).	1	3
		Ejecutar la logística.	Llevar a cabo la logística	3	3
		Planificar los seminarios.	Documento con contenido de los seminarios (participantes, duración de los seminarios, programa, entre otros).	1	3
	Realizar seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones.	Gestionar la logística de los seminarios.	Documento con logística de la jornada (determinación y gestión del lugar de realización de los seminarios; determinar y gestionar los lugares de salida a terreno de los seminarios, fecha de realización; alimentación y traslado de los asistentes; entre otros)	1	4
		Realizar la convocatoria de los seminarios.	Documento con estrategia de convocatoria (envío de invitaciones, confirmación de participantes, entre	1	4

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
			otros).		
		Ejecutar los seminarios.	Registro fotográfico de cada seminario y salida a terreno.	4	4
			Registro de los asistentes de cada seminario.		
			Documento con sistematización (temas abordados, reflexiones, conclusiones, entre otros) de cada seminario.		
			Envío de certificados de participación a cada asistente del seminario.		
	Generar 100 archivadores con ecotecnias.	Elaborar ecotecnias	Documento con propuestas de ecotecnias (definir a lo menos 10 ecotecnias y elaborar el contenido de cada ficha, entre otros)	3	5
		Diseñar ecotecnias y archivador	Documento con propuesta de diseño (para ecotecnias y para archivador)	3	5
			Maqueta con prueba de color de la carpeta y de las fichas		
		Imprimir 100 archivadores con ecotecnias	100 archivadores con fichas de a lo menos 10 ecotecnias cada uno	6	6

**OCTAVO: Informes**

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

**INFORME DE AVANCE**

Este informe de avance deberá ser entregado a más tardar al mes 3 de iniciada la ejecución del proyecto y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Estado de avance de la Tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria de la jornada).
- Estado de avance de las 26 salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica (planificar, gestionar la logística, realizar la difusión, realizar la convocatoria y ejecutar las salidas pedagógicas).
- Estado de avance de la gestión de alimentación para el curso de educación ambiental al aire libre (gestionar la logística y ejecutar la entrega de alimentación).
- Estado de avance de los 4 seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria de los seminarios).
- Estado de avance de los 100 archivadores con ecotecnias (elaborar y diseñar ecotecnias y archivador).

#### **INFORME FINAL**

Deberá ser entregado a más tardar al mes 6 de transferidos los recursos. Este deberá contener toda la información entregada en el Informe de Avance y deberá incorporar los medios de verificación de cada una de las actividades:

- Tercera jornada de diálogo a nivel nacional de la Red (planificar, gestionar la logística, realizar la convocatoria y ejecutar la jornada).
- 26 salidas pedagógicas de educación ambiental al aire libre para estudiantes de educación básica (planificar, gestionar la logística, realizar la difusión, realizar la convocatoria y ejecutar las salidas pedagógicas).
- Gestión de alimentación para el curso de educación ambiental al aire libre (gestionar la logística y ejecutar la entrega de alimentación).
- 4 seminarios de educación ambiental al aire libre en diferentes regiones (planificar, gestionar la logística y realizar la convocatoria y ejecutar los seminarios).
- 100 archivadores con ecotecnias (elaborar, diseñar e imprimir ecotecnias y archivador).
- Resumen ejecutivo.
- Entrega de todos los productos solicitados.

#### **Formato de entrega de los Informes**

El informe de avance y final, deberán ser presentados en formato papel (impreso por ambos lados) y en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde). En el caso de las fotografías, éstas sólo deberán ser presentadas en formato digital (JPG). Los documentos en formato digital deberán ser entregados en pendrive.

Los informes se entregarán en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los todos los productos solicitados y los medios de verificación. Toda la información generada o recopilada por el proyecto, permitirá contar con una base de datos para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios.

#### **Plazos de revisión y aprobación de los informes**

La contraparte técnica de la Subsecretaría contará con 15 días hábiles para la revisión de los informes, a contar de la fecha de ingreso del documento a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

En el caso que existan observaciones, la contraparte técnica las informará mediante correo electrónico al organismo ejecutor, el cual contará con 10 días hábiles para entregar la versión corregida del respectivo informe, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, plazo que se contará desde la recepción de dicho correo electrónico.

La contraparte técnica de la Subsecretaría dará su visto bueno a las modificaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de ingreso del documento que incorpora los alcances solicitados a la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, a través de la Oficina de Partes.

#### **NOVENO: Vigencia del convenio**

La duración del convenio será de 10 meses desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello, la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, tendrá una duración de 6 meses a partir del día hábil siguiente en que se transfieran los recursos a la cuenta corriente indicada por el organismo beneficiario.

#### **DÉCIMO: Modificación**

Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada, debidamente tramitada, podrán prorrogar y modificar la fecha de entrega de los informes y productos, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes y productos no se deban a causas imputables al ejecutor.

En todo caso, será obligación del organismo ejecutor, renovar o mantener la vigencia de la garantía presentada.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Terminó anticipado**

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
  - b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
  - b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados, o se presentan de manera paralela en otros fondos concursables que mantiene con la Subsecretaría del Medio Ambiente.
  - b.3) Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
  - b.4) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
  - b.5) Si el ejecutor modifica algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
  - b.6) Si el ejecutor incumple lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, respecto de no mantener rendiciones pendientes de fondos ya concedidos por esta Subsecretaría.
  - b.7) Si el ejecutor no restituye los saldos no invertidos o aquellos gastos rechazados, una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía por remesas, procediéndose a restituir al ejecutor el valor de los productos recibidos a entera satisfacción por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal web de la Subsecretaría.

**DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual**

La Fundación deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del Ministerio del Medio Ambiente.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como textos, tablas, modelos y que sean proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, para representar a la Fundación Sendero de Chile, consta en Acta de la Vigésima Sesión del Directorio, de 30 de mayo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, anotada en el repertorio N° 2870 del año 2016, de la Décima Quinta Notaría de Santiago.



**SEBASTIÁN INFANTE DE TEZANOS PINTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**



  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**